



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, ^{25 MAR 83}Capital de ^{25 MAR 83}la República del Ecuador, a los VEINTE - días del mes de ENERO -
ESCRITURA DE CONSTITUCION de mil novecientos o -
DE LA COMPAÑIA GRAFAN chenta y tres, ante mi
DNA S.A. - Doctora Ximena Moreno
QUE OTORGAN:- INMOBILIA de Solines, Notaria Se -
RIA MANZANARES S.A., PRO gunda de este Cantón,
VEEDORA ECUATORIANA S.A., comparecen:- El Eco -
TABACALERA ECUATORIANA nomista Gonzalo Alon -
ASTOR, TABEA S.A. Y OTROS so, en su calidad de -
CUANTIA DE:- \$/ 20'000.000,00 Gerente General y re -
Dí 4 Copias. - presentante legal de -
" INMOBILIARIA MAN
ZANARES S.A.; IMSA;
y, como Gerente General y representante legal -
de TABACALERA ECUATORIANA ASTOR, TABEA
S.A., conforme consta de los documentos que -
como habilitantes se acompañan a la presente -
escritura; el señor Benjamín Zadoff, en su ca -
lidad de Gerente General y representante legal -
de PROVEEDORA ECUATORIANA S.A., PROESA,
conforme también consta de la copia certificada
del nombramiento que se acompaña a la presen -
te escritura como documento habilitante; los se -
ñores José Alonso Iglesias y señor Fernando Do -
noso Cevallos, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

Proesa

excepto el señor Benjamín Zadoff que es argen-

tino; domiciliados en esta ciudad; de estado -

civil casados, mayores de edad, capaces para

contratar, y contraer cualesquier clase de obliga-

ciones, a quienes de conocerles doy fe, y me-

piden elevar a escritura pública el contenido -

de la siguiente minuta que hoy me presentan y -

que dice como sigue: - S E Ñ O R N O T A

R I O :- Sírvase extender en su registro de es-

crituras públicas una de la cual conste el contra-

to de compañía que se celebra al tenor de las si-

guientes cláusulas: - C L A U S U L A P R I

M E R A :- Comparecen al otorgamiento de la -

presente escritura los señores Economista Gon-

zalo Alonso, en su calidad de Gerente General

y representante legal de INMOBILIARIA MAN

ZANARES S.A., IMSA, Benjamín Zadoff, en su -

calidad de Gerente General y representante legal

de PROVEEDORA ECUATORIANA S.A., PROESA,

Economista Gonzalo Alonso, en su calidad de -

Gerente General y representante legal de TABA

CALERA ECUATORIANA ASTOR, TABEA S.A. y -

los señores José Alonso Iglesias y señor Fernan-

do Donoso Cevallos, éstos últimos por sus pro-

prios derechos, quienes convienen en celebrar, -

como en efecto celebran, el presente contrato -

de compañía por el cual constituyen una sociedad

anónima que se denominará " GRAFANDINA S.A. " . -



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

C L A U S U L A S E G U N D A :- La Com-

22-11-83

3

pañía GRAFANDINA S.A. se organiza de con-

formidad con las leyes vigentes en el Ecuador

y con las estipulaciones contenidas en los si-

guientes estatutos: C A P I T U L O P R I

M E R O :- D e l N o m b r e , N a c i o

n a l i d a d , D o m i c i l i o , o b j e t o

s o c i a l y D u r a c i ó n d e l a -

C o m p a ñ í a :- A R T I C U L O P R I

M E R O :- N o m b r e :- La denominación de

la Sociedad es GRAFANDINA S.A. - A R T I

C U L O S E G U N D O :- N a c i o n a -

l i d a d y d o m i c i l i o :- L a S o c i e -

d a d e s d e n a c i o n a l i d a d e c u a t o r i a n a y t e n d r á s u -

d o m i c i l i o e n Q u i t o , p e r o p o d r á e s t a b l e c e r s u c u r

s a l e s , a g e n c i a s , r e p r e s e n t a c i o n e s o s e r v i c i o s -

e n o t r a s c i u d a d e s d e l p a í s o e n e l e x t e r i o r . -

A R T I C U L O T E R C E R O :- O b j e -

t o S o c i a l :- El objeto social de la Compa

ña es la fabricación de envases de cartulina -

o cartón, etiquetas, fundas o bolsas de papel

u otro material; impresión, bajo cualquier sis-

tema de industria gráfica y en cualquier material;

todos sus productos podrá destinarlos al merca-

do nacional o a la exportación. - Para el cum-

plimiento de su objeto, la compañía podrá inter

venir como socio o en la formación de toda cla-

se de sociedades o compañías, aportar capital-

plum

a las mismas, o adquirir; tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o actuar como intermediaria para estos negocios; en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. - A R T I

C U L O C U A R T O :- D u r a c i ó n :-

La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. - Este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos Estatutos, o por las demás causas legales enumeradas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías, mediante el voto que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social pagado asistente a la reunión, en primera, segunda o tercera convocatoria. - C A P I T U L O S E

G U N D O :- D e l C a p i t a l y s u
I n t e g r a c i ó n :- A R T I C U L O Q U I N
T O :- C a p i t a l :- El capital social es de veinte millones de sucres (\$ 20'000.000,00)
dividido en doscientas mil (200.000) acciones



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

de cien sucres (\$/ 100,00) cada una. 27 MAR 83 Artí

4

Artículo Sexto :- ACCIONES :- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del número uno al doscientos mil (N° 1 al 200.000). - Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley. - ARTICULO SEPTIMO :- Títulos de Acciones y Transferencias :- Los títulos de acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. - Entregado el título al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. - Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el reglamento correspondiente. - Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista. - Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. - La

Ximena

transferencia del dominio de las acciones nomi-

nativas no surtirá efecto contra la sociedad -

ni contra terceros, sino desde la fecha de su -

inscripción en el Libro de Acciones y Accionis-

tas. - Esta inscripción se efectuará válidamen-

te con la sola firma del representante legal de -

la compañía, siempre que se haya comunicado -

a éste la transferencia en un instrumento fecha-

do y suscrito conjuntamente por el cedente y el

cesionario; o mediante comunicaciones separa-

das suscritas por cada uno de ellos. - Dichas -

comunicaciones deberán ser archivadas. - I -

gualmente, podrá efectuarse la inscripción en -

el Libro de Acciones y Accionistas, si se entre -

gare al representante legal el título de ac-

ción en el que conste la nota de cesión respec -

tiva. - En este caso se anulará y archivará el

título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nom -

bre del cesionario. - Si un título de acción se -

extraviare o destruyere, la Compañía podrá -

anular el título y conferir uno nuevo al respec -

tivo accionista a pedido escrito de éste, previa -

publicación por tres días consecutivos en uno -

de los periódicos de mayor circulación en el -

domicilio principal de la compañía, a costa del -

accionista, y después de transcurridos treinta -

días, contados a partir de la fecha de la última -

publicación. - Mientras el accionista no haya -



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

pagado integralmente las acciones por 29.183 us -

5

critas, se emitirá a su favor el correspondien-
te certificado provisional, de acuerdo con la -

Ley. - C A P I T U L O T E R C E R O :-

D e l a J u n t a G e n e r a l D e -

A c c i o n i s t a s :- A R T I C U L O O C

T A V O :- O r g a n o S u p r e m o y -

A t r i b u c i o n e s :- La Junta General es -

órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno -

de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atri-

buciones y responsabilidades que señala la Ley,

y sus resoluciones, válidamente adoptadas, -

obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo -

el derecho de oposición en los términos de la -

Ley de Compañías. - Son atribuciones de la -

Junta General, además de las establecidas en el

artículo noveno de los Estatutos, las siguientes: -

a). - Nombrar y remover a los vocales del Di-

rectorio y Comisarios de la compañía. - b). -

Fijar la retribución de los funcionarios por ella

elegidos o nombrados. - c). - Resolver acer-

ca de la distribución de los beneficios socia-

les. - d). - Resolver la emisión de partes be-

neficiarias y de obligaciones. - e) - Resolver

sobre el aumento o disminución del capital so-

cial, la emisión de dividendos-acciones, la -

constitución de reservas especiales o faculta-

tivas, la amortización de acciones y, en gene-

Recibo

ral, acordar todas las modificaciones al contra

to social y las reformas de estatutos.- f).-

Resolver la fusión, transformación, disolución

y liquidación de la compañía, de acuerdo con

la ley y los presentes Estatutos.- A r t í -

c u l o N o v e n o :- J U N T A S O R

D I N A R I A S :- Las Juntas Generales Ordi-

narias, se reunirán, por lo menos una vez al

año, en el domicilio principal de la compañía,

dentro de los tres meses posteriores a la fina-

lización del ejercicio económico, para con-

siderar los siguientes asuntos:- a).- Conocer

las cuentas, el balance, el estado de la cuenta-

de pérdidas y ganancias, los informes que le-

presentarán el Directorio, el Gerente General

y los Comisarios acerca de los negocios socia

les, y dictar su resolución.- No podrán aprobar

se ni el balance ni las cuentas si no hubiesen

sido precedidos por informe de los Comisarios.-

b).- Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales.- c).- Considerar cualquier

otro asunto puntualizado en el orden del día, de

acuerdo a la convocatoria, y resolver al respec

to.- La Junta General Ordinaria podrá delibe-

rar sobre la suspensión y remoción de los ad-

ministradores, aún cuando el asunto no figure

en el orden del día.- A r t í c u l o D é c i

m o :- J U N T A S E X T R A O R D I -



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

251AR83
6
N A R I A S :- Las Juntas Generales Extraor-

1 dinarias se reunirán en cualquier época del -

2 año, en el domicilio principal de la compañía. -

3 En las Juntas Extraordinarias no podrá tratar-

4 se sino de los asuntos para los cuales fueron -

5 expresamente convocados, salvo lo prescrito -

6 en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de -

7 Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de -

8 los presentes Estatutos. - A r t í c u l o D é

9 c i m o P r i m e r o :- P R E S I D E N

10 C I A Y S E C R E T A R I A :- La Junta -

11 General será presidida por el Presidente y a -

12 falta de éste, por quién la Junta designare. -

13 Actuará como Secretario el Gerente General o -

14 la persona que la Junta General designe, en -

15 este orden. - A r t í c u l o D é c i m o -

16 S e g u n d o :- M A Y O R I A :- Las decisio-

17 nes de las Juntas Generales serán tomadas por -

18 mayoría de votos del capital pagado concurren

19 te a la Junta, salvo las excepciones previstas -

20 en la Ley y los Estatutos. - Los votos en blanco

21 y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-

22 mérica. - A R T I C U L O D E C I M O -

23 T E R C E R O :- C o n v o c a t o r i a :- Las

24 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias,

25 serán convocadas por el Presidente y en su falta,

26 por el Gerente General. - En caso de urgencia

27 podrán ser convocadas por los Comisarios. - El

Recibo

o, los accionistas que representen por lo me-
nos el veinte y cinco por ciento del capital so-
cial podrán pedir por escrito, en cualquier tiem-
po, al Presidente, o al Directorio de la Com-
pañía, la convocatoria a una Junta General de
accionistas para tratar de los asuntos que
indiquen en su petición. - Si este pedido fuere
rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro
del plazo de quince días contados desde el re-
cibo de la petición, se estará a lo dispuesto en
el Artículo doscientos veinte y seis de la Ley
de Compañías. - La Junta General sea ordinaria
o extraordinaria, será convocada por la prensa,
en uno de los periódicos de mayor circulación -
en el domicilio principal de la compañía, con-
ocho días de anticipación; por lo menos, al-
fijado para la reunión, de acuerdo con la Ley,
sin perjuicio de lo establecido en el artículo -
décimo quinto. - La convocatoria a Junta Gene-
ral deberá hacerse además, mediante comunica-
ciones escritas o telegráficas dirigidas a aque-
llos accionistas que así lo hubieren solicitado
previamente por escrito, e indicando a la Com-
pañía sus respectivas direcciones. - La convo-
catoria deberá señalar el lugar, fecha, día, ho-
ra y objeto de la reunión. - Los comisarios se-
rán, además, especial e individualmente convo-
cados a las Juntas Generales, por nota escrita,



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

además de la mención correspondiente, que de-

berá hacer en el aviso de prensa que contenga la

convocatoria a los accionistas. - A R T I C U

L O D E C I M O C U A R T O : - Q u o -

r u m d e I n s t a l a c i ó n : - a) . - La -

Junta General no podrá considerarse constituí

da y para deliberar en primera convocatoria, -

si no está representada por los concurrentes -

a ella, por lo menos el cincuenta por ciento

de la mitad del capital pagado. - Si la Junta -

General no pudiere reunirse en primera convo

catoria por falta de quorum, se procederá a -

una segunda convocatoria, la que no podrá demo

rarse más de treinta días de la fecha fijada -

para la primera reunión. - b) . - Las Juntas -

Generales se reunirán, en segunda convocato

ria, con el número de accionistas presentes

y se expresará así en la convocatoria que se -

haga. - En la segunda convocatoria no podrá mo

dificarse el objeto de la primera convocatoria. -

c) . - Para que la Junta General Ordinaria o Ex-

traordinaria pueda acordar válidamente el aumen

to o disminución del capital, la transformación,

la fusión o la disolución de la compañía y en -

general cualquier modificación de los estatutos,

se estará a lo dispuesto en la Ley. - d) . - Pa

ra la verificación del quorum no se esperará -

más de una hora desde la prevista en la convo -

Handwritten signature

catoria.- A R T I C U L O D E C I M O -

Q U I N T O :- J u n t a s U n i v e r -

s a l e s :- No obstante lo establecido en los -

artículos anteriores, la Junta General se enten-

derá convocada y quedará válidamente cons-

tituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar

del territorio nacional, para tratar de cualquier

asunto, siempre que esté presente la totalidad

del capital pagado y los asistentes acepten por -

unanimidad la celebración de la Junta.- Sin -

embargo, cualquiera de los asistentes puede -

oponerse a la discusión de los asuntos sobre -

los cuales no se considere suficientemente in -

formado.- En el caso previsto en este artícu -

lo, todos los socios, o quienes los representen

deberán suscribir el acta, bajo sanción de nu -

lidad.- A R T I C U L O D E C I M O -

S E X T O :- A c t a s :- Las actas de las Jun -

tas Generales se llevarán en hojas móviles es -

critas a máquina, en el anverso y reverso, que

deberán ser foliadas con numeración continua -

y sucesiva, firmadas por el Presidente y Secre -

tario y rubricadas sus páginas una por una por -

el Secretario.- C A P I T U L O C U A R -

T O :- D e l a A d m i n i s t r a c i ó n

y R e p r e s e n t a c i ó n d e l a -

S o c i e d a d :- A R T I C U L O D E C I

M O S E P T I M O :- A d m i n i s t r a -



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

ción y Representación:- La- 8

Sociedad será administrada por un Directorio,
por un Presidente y por un Gerente General.-

SECCION PRIMERA:- Del Di
rectorio:- ARTICULO DECI

MO OCTAVO:- Composición:-

El Directorio está compuesto de un mínimo de
tres y un máximo de cinco vocales principales,

cada uno de los cuales tendrá su respectivo su
plente, todos ellos designados por la Junta Ge

neral.- Los vocales suplentes podrá actuar
y tendrán derecho a voto únicamente cuando se
encuentren reemplazando a los principales.-

Los miembros del Directorio podrán ser o no -

accionistas.- La Junta General de Accionis-

tas fijará el número de vocales principales y su
plentes del Directorio, en cada elección.- A R

TICULO DECIMO NOVENO:-

Presidencia y Secretaría:-

El Directorio será presidido por el Presidente
y, en su ausencia, por quién el Directorio de-

signe.- ARTICULO VIGESIMO:-

Reuniones y Convocatorias:-

El Directorio se reunirá ordinaria y periódica

mente, en las fechas en que el mismo Directo-

rio determine.- El Directorio sesionará extra
ordinariamente cuando lo convoque el Presiden

te, o, cuando estando presente la totalidad de-

1 sus miembros decidieren constituirse en sesión. -

2 Las convocatorias a sesión de Directorio, po-
3 drá realizarse mediante carta, telex, telefóni-
4 ca o telegráficamente. - A R T I C U L O

5 V I G E S I M O P R I M E R O : - Q ' u o -

6 r u m : - El Directorio sesionará válidamente
7 con la presencia de por lo menos la mitad más
8 uno de sus miembros principales o de sus res-
9 pectivos suplentes. - A R T I C U L O V I

10 G E S I M O S E G U N D O : - M a y o -

11 r í a : - Las resoluciones del Directorio se to-
12 marán por mayoría de votos. - El Presidente -
13 titular o quién haga sus veces, en caso de em-
14 pate, tendrá voto dirimente. - A R T I C U L O

15 V I G E S I M O T E R C E R O : - R e s o -

16 l u c i o n e s e s c r i t a s : - Serán vá-
17 lidas las resoluciones aceptadas por todos los
18 Directores, que consten de un documento firma-

19 do por todos ellos, aunque no se hubiera cele-

20 brado una sesión formal. - Cada uno de los Di-

21 rectores, podrá firmar una copia separada -

22 del documento. - Copias firmadas de estos docu-

23 mentos serán archivadas en los expediente de las

24 sesiones de Directorio. - A r t í c u l o V i -

25 g é s i m o C u a r t o : - A T R I B U C I O

26 N E S : - Son atribuciones del Directorio: - a). -

27 Nombrar y remover al Presidente y Gerente Ge-

28 neral. - b). - Establecer la política general de



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

1 la compañía. - c).- Autorizar a los Represen-
2 tantes Legales para cualquier decisión, acto
3 o contrato que implique cambio de la política -
4 de la compañía, dentro de su objetivo social. -
5 d).- Dictar los reglamentos administrativos -
6 internos de la compañía, inclusive su propio -
7 reglamento, y definir las atribuciones de los -
8 diversos administradores y funcionarios, en ca
9 so de conflicto de atribuciones. - e).- Dispo-
10 ner el establecimiento y supresión de sucursa -
11 les, agencias o servicios, fijar su capital y -
12 nombrar a sus representantes. - f).- Aprobar -
13 el presupuesto y el plan general de actividades -
14 de la compañía a base de los proyectos que de -
15 berán ser presentados por el Gerente General. -
16 g).- Presentar anualmente un informe de acti -
17 vidades a la Junta General de Accionistas. -
18 h).- Autorizar a los representantes legales -
19 para otorgar fianzas o garantías en representa -
20 ción de la compañía; o para suscribir con terce -
21 ras personas en obligaciones adquiridas por -
22 éstas. - Los representantes legales no requeri -
23 rán autorización del Directorio para otorgar -
24 las garantías que fueren necesarias para el re -
25 tiro de las mercaderías de la aduana o para -
26 asegurar el interés fiscal en juicios en que la -
27 compañía sea parte, que se ventilen ante el Tri -
28 bunal Fiscal. - i).- Autorizar a los represen -

Handwritten signature

1 tantes legales para firmar contratos o con -

2 tratar préstamos cuyo valor exceda del límite -

3 que será fijado periódicamente por el mismo -

4 Directorio, así como para enajenar, gravar o -

5 limitar el dominio sobre los bienes inmuebles -

6 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto -

7 en el artículo décimo segundo de la Ley de Com -

8 pañas. - j). - Autorizar el otorgamiento de -

9 poderes generales. - k). - Interpretar los es -

10 tatutos sociales de modo obligatorio en receso -

11 de la Junta General sin efecto retroactivo, con -

12 la obligación de someter dicha interpretación -

13 a la aprobación de la próxima Junta General. -

14 l). - Cumplir con todos los demás deberes y -

15 ejercer todas las demás atribuciones que le co -

16 rrespondan según la ley, los presentes Estatutos

17 o los reglamentos y resoluciones de la Junta -

18 General. - S E C C I O N S E G U N D A : -

19 D e l P r e s i d e n t e : - A R T I C U L O

20 V I G E S I M O Q U I N T O : - A t r i b u -

21 c i o n e s : - El Presidente de la Compañía se -

22 rá elegido por el Directorio de la Compañía y -

23 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: -

24 a). - Convocar y presidir la Junta General y -

25 las sesiones de Directorio y suscribir las actas

26 correspondientes. - b). - Ejercer la representa

27 ción legal, judicial y extrajudicial de la Com -

28 paña. - c). - Cuidar del cumplimiento de las -

25 MAR 83

10



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

presentes estipulaciones y de las leyes de

la República en la marcha de la Sociedad. - d). -

Firmar, con el Gerente General, los títulos y -
los certificados provisionales de acciones. -

e). - Sustituir al Gerente General en caso de -
ausencia o incapacidad temporaria o definitiva de -
éste, en este último caso hasta que el Direc -

torio designe nuevo Gerente General. - f). -

Supervigilar la gestión del Gerente General y -
más funcionarios de la compañía. - g). - Cum -

plir con todos los demás deberes y ejercer todas
las demás atribuciones que le correspondan se -
gún la Ley, las presentes estipulaciones o los -

reglamentos y resoluciones de la Junta General
y del Directorio. - SECCION TERCERA

RA :- Del Gerente General :-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO :-

TO :- Atribuciones :- El Gerente Ge -
neral será nombrado por el Directorio de la -

Compañía y tendrá los siguientes deberes y atri -

buciones :- a). - Representar a la compañía, -

legal, judicial y extrajudicialmente, y adminis -
trar la compañía, sujetándose a los requisitos -

y limitaciones que le imponen la Ley y los pre -

sentes estatutos. - b). - Dirigir e intervenir en
todos los negocios y operaciones de la compañía -

con los requisitos señalados en los Estatutos. -

c). - Abrir cuentas corrientes bancarias y gi -

1 rar, aceptar y endosar letras de cambio y -

2 otros valores negociables, cheques u órdenes -

3 de pago a nombre y por cuenta de la compañía. -

4 d). - Firmar contratos o contratar préstamos,

5 debiendo obtener autorización del Directorio,

6 cuando tal autorización sea necesaria de confor

7 midad con el artículo vigésimo Cuarto, literal

8 i) sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo

9 Décimo Segundo de la Ley de Compañías. - e). -

10 Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en -

11 general, intervenir en todo acto o contrato re -

12 lativo a esta clase de bienes que implique trans

13 ferencia de dominio o gravamen sobre ellos, -

14 previa autorización del Directorio. - f). - In -

15 vertir, a nombre de la compañía, en acciones,

16 participaciones o derechos de otras compañías,

17 previa autorización del Directorio. - g). - Con

18 ferir poderes generales, observando lo dispues

19 to en el Artículo vigésimo cuarto literal j) de -

20 estos estatutos. - h). - Tener bajo su responsa

21 bilidad todos los bienes de la sociedad y super

22 vigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. -

23 i). - Llevar los libros de actas, de acciones y

24 accionistas y el librotalonario de acciones. -

25 j). - Firmar, junto con el Presidente, los títu

26 los y certificados provisionales de acciones. -

27 k). - Presentar anualmente a la Junta General -

28 y al Directorio, un informe sobre los negocios



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLIMES

NOTARIA 2a.

sociales, incluyendo cuentas, balances y más - 11

documentos pertinentes.- l).- Presentar -
mensualmente un balance de comprobación al -
Comisario y entregarle, además, anualmente -
y con la debida anticipación a la fecha de la -
reunión de la Junta General, un ejemplar del -
balance general, del estado de pérdidas y ganan -
cias y sus anexos, y de su informe.- m).- E -
laborar el presupuesto anual y el plan general -
de actividades de la compañía y someterlos a -
la aprobación del Directorio.- n).- Cumplir -
las resoluciones de la Junta General y del Di -
rectorio.- o).- En general, tendrá todas las -
facultades necesarias para el buen manejo y ad -
ministración de la compañía y todas las atri -
buciones y deberes determinados en la Ley para
los administradores y que estos estatutos no haya
otorgado a otro funcionario u organismo.- A R

T I C U L O V I G E S I M O S E P T I

M O :- R e s p o n s a b i l i d a d :- El Ge -
rente General está sujeto a la supervisión del -
Directorio y del Presidente, y en caso de que -
realizare un acto o celebrare un contrato sin -
las autorizaciones previstas en los artículos -
precedentes, o a pesar de haberle manifestado -
su oposición al mismo, tal acto o contrato o -
bligará a la compañía frente a terceros, de con -
formidad con el artículo décimo segundo de la -

Ley de Compañías; pero el Gerente General se-

rá personalmente responsable para con la com-

pañía por los perjuicios que tal acto o contra-

to causare. - SECCION CUARTA:-

Disposiciones Comunes:-

ARTICULO VIGESIMO OC-

TAVO:- Períodos:- El Presidente, los

Directores, el Gerente General, y los Comisa-

rios de la compañía podrán ser o no accionis-

tas de ésta y serán elegidos por períodos de dos

(2) años, debiendo sin embargo permanecer -

en sus cargos hasta ser debidamente reempla-

zados. - Al término del período podrán ser -

reelegidos por otro nuevo período y así indefi-

nidamente. - El Directorio podrá confiar uno

o más cargos a la misma persona, siempre que -

estos cargos sean compatibles. - ARTICU-

LO VIGESIMO NOVENO:- Su-

brogaciones:- En caso de ausencia o -

impedimento del Presidente lo reemplazará con -

todos sus deberes y atribuciones el miembro -

del Directorio que nombre este último. - En -

caso de ausencia o impedimento del Gerente Ge-

neral, lo reemplazará el Presidente o quién -

haga sus veces con todos sus deberes y atribu-

ciones. - CAPITULO QUINTO:-

Del ejercicio económico,

beneficios, reservas, fis -



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

calización y liquidación:-

ARTICULO TRIGESIMO ^{22MAR83}:- E -

Ejercicio Económico:- El ejer-

cicio económico de la sociedad terminará el-

treinta y uno de Diciembre de cada año.- A R

TICULO TRIGESIMO PRIME

RO:- Fondo de Reserva y -

Utilidades:- La formación del Fondo-

de Reserva legal y el reparto de utilidades se-

rán cumplidos por la Junta General, a recomen-

dación del Directorio, y de acuerdo con lo dis-

puesto por la Ley.- Como todas las acciones

de la sociedad son ordinarias y no existen pre-

feridas, los beneficios repartidos para cada ac-

cionista estarán en proporción directa al valor-

pagado de sus acciones.- ARTICULO

TRIGESIMO SEGUNDO:- Comi

sarios:- La Junta General designará un -

Comisario principal y un suplente, los cuales-

tendrán los deberes, atribuciones y responsabi-

lidades señalados por la Ley y aquellos que les-

fije la Junta General.- ARTICULO TRI

GESIMO TERCERO:- Liquida-

dor:- En caso de disolución y liquidación de

la compañía, no habiendo oposición de los accio-

nistas, el Gerente General asumirá las funcio-

nes de liquidador.- Más, de haber oposición a-

ello, se elegirá al liquidador en Junta General-

12

Ximena

Ordinaria o Extraordinaria, señalándosele las facultades especiales.-	C L A U S U L A -
T E R C E R A : -	De la Integración del capital y Dis-
tribución de Acciones:-	Las acciones que representan el capital han-
sido suscritas y pagadas en la siguiente forma:-	
NOMBRE DEL ACCIONISTA:-	NACIONALIDAD:-
	Nº ACCIONES:-
	VALOR SUS-
	CRITO.-
	VALOR PA-
	GADO.-
	SALDO POR
	PAGAR:-
Inmobiliaria Manzanares S.A.	
IMSA.-	Ecuatoriana
	79.750
	7'975.000,00
	1'993.750,00
	5'981.250,00
Proveedora Ecuatoriana S.A.	
PROESA.-	Ecuatoriana
	98.000
	9'800.000,00
	2'450.000,00
	7'350.000,00
José Alonso Iglesias.-	Ecuatoriana
	125
	12.500,00
	3.125,00
	9.375,00
Fernando Donoso Cevallos.-	Ecuatoriana
	125
	12.500,00
	3.125,00
	9.375,00
Tabacalera Ecuatoriana Astor,	
TABEA S.A.-	Ecuatoriana
	22.000
	2'200.000,00
	550.000,00
	1'650.000,00
TOTAL:-	
	200.000
	20'000.000,00
	5'000.000,00
	15'000.000,00



DRA. XIMENA
MORENO DE
SOLINES
NOTARIA 2a.

En consecuencia se encuentra suscrita la totali-

23. AR83

13

dad del capital social y pagado el veinte y cinco

por ciento.- El setenta y cinco por ciento res-

tante será pagado en el plazo de hasta cinco a-

ños contados a partir de la inscripción de la com-

pañía en el Registro Mercantil, en las fechas-

y montos que determine el Directorio.- C L AU

S U L A C U A R T A :- D e c l a r a c i o -

n e s a d i c i o n a l e s :- Los fundadores

declaramos:- a).- Que no hacemos reserva en

provecho particular de premio, corretaje o bene-

ficio alguno.- b).- Que autorizamos a los doc-

tores José M. Rumazo A., y José M. Pérez A.,

para que, conjunta o separadamente, realicen-

todas las gestiones judiciales y extrajudiciales

y todos los actos necesarios para obtener la le-

gal constitución de esta compañía, su corres-

pondiente inscripción en el Registro Mercantil-

y su ingreso a las entidades a las que por Ley-

está obligada a pertenecer; y, c).- Que compa-

recemos a suscribir esta escritura de fundación

dando nuestro consentimiento a los actos constitu-

tivos de esta sociedad.- Se acompaña certifica-

do de depósito en la cuenta de integración de-

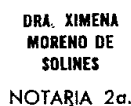
capital de dicha compañía, conferido por el CITI

BANK.- Usted, señor Notario, se servirá agre-

gar las demás cláusulas de estilo para la perfec-

ta validez y pleno efecto de la presente escritu-

1 ra.- firmado).- Señor doctor don José M. Ru
2 mazo Arcos.- Abogado del Colegio de Aboga-
3 dos de Quito, con matrícula profesional número
4 ocho cientos ochenta y seis.- Hasta aquí la-
5 minuta que queda elevada a escritura pública con
6 todo el valor legal.- Para el otorgamiento de-
7 la misma, se observaron todos los preceptos-
8 legales del caso.- Y, leída que ha sido inte-
9 gramente la presente escritura, por mi la No-
10 taria a los comparecientes, éstos para constan-
11 cia se ratifican y firman conmigo, en unidad de
12 acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Econo-
13 mista Gonzalo Alonso M.- Cédula de Identidad
14 número diez y siete cero tres cinco siete cinco
15 uno cinco-siete.- Cédula Tributaria de IMSA
16 cero dos dos uno nueve.- Cédula Tributaria de
17 TABEA C.A., cero cero uno nueve tres seis.-
18 firmado).- Benjamín Zadoff.- Número de Pasa-
19 porte Argentino, cuatro siete uno siete cuatro
20 seis seis.- Número de Cédula Tributaria de -
21 PROESA:- cero uno cuatro cinco uno uno.- fir-
22 mado).- José Alonso.- Cédula de Identidad-
23 número diez y siete-cero dos cinco dos siete cin-
24 co dos-dos.- firmado).- Fernando Donoso Ce-
25 vallos.- Cédula de Identidad número diez y sie-
26 te cero uno cinco dos nueve siete cinco-cero.-
27 firmado).- La Notaria, doctora Ximena Moreno
28 de Solines.- DOCUMENTOS HABILITANTES :-



DE NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

DTIC25ADP FOR :

LA COMPAÑIA " PROVIDORA ECUATORIANA S.A.

A FAVOR DE :

EL SR. DR. BENJAMIN COOPER ZADOFF

QUANTIA : INDETERMINADA

[illegible]

Quito, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Señor Doctor Benjamín Oscar Zadoff . - Ciudad . Estimado señor -

Zadoff : Es de mi deber comunicarle que la Junta General Ordinaria

de Accionistas de PROVEEDORA EDUCACIONAL S.A. (PROESA), ce--

lebrada en esta ciudad el treinta de los corrientes , reanlió a

usted como Gerente General de la compañía . Por lo mismo , usted

tendrá todas las facultades establecidas en los estatutos socia-

les, entre ellas , la representación leal , judicial y extraju-

dicial de la Compañía . El estatuto social consta de la escritura

pública de constitución social otorgada el veinticinco de junio

de mil novecientos setenta , ante el Notario Quinto de este Can-

tón , Doctor Ulpiano Gavhor Mora , inscrita en el Registro Mer--

cantil bajo el número novecientos noventa y tres , Tomo ciento -

uno , el diecisiete de julio de mil novecientos setenta . El pe--

riodo de su cargo será el de dos años de acuerdo al Artículo Tre-

ce de los estatutos sociales, hasta nueva designación por la -

Junta General de Accionistas que deberá celebrarse hasta marzo

del año mil novecientos ochenta y cuatro . Atentamente . fir--

mado. \ Licenciado Fabiola Duevero , Secretaria . - Acento el Nom-

bramiento de Gerente General . - firmado) Doctor Benjamín Oscar

NOT ARIA DECIRO ODIERA

1 -Zadoff . Quito , abril cinco de mil novecientos ochenta y dos,-

2 CERTIFICO que la firma que antecede es la del doctor Benjamín -

3 Oscar Zadoff . - firmado) Licenciada Fabiola Cuervo . - (Si-

4 que un Sello) . - - Con esta fecha queda inscrito el presente

5 documento bajo el número mil setecientos veintitrés del Registro

6 de Nombramiento Tomo ciento trece . Quito , a catorce de Mayo -

7 de mil novecientos ochenta y dos . - REGISTRO MERCANTIL . - -

8 firmado) El Registrador . - (Sigue un Sello) . - - - -

9 RAZÓN DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de -

0 Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , -

1 en una foja útil protocolizo el documento que antecede . Quito,

2 a veinte y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y dos . - fir-

3 mado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero -

4 del Cantón Quito . - (Sigue un Sello) . - - -

5 Se protocolizó ante mí , en fe

6 de ello confiero esta DECIMA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA , -

7 firmada y sellada en Quito , a nueve de Junio de mil novecien--

8 tos ochenta y dos . -

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO



25.11.81
Quito, 26 de noviembre de 1981

15

Señor Econ.
Gonzalo Alonso M.
Ciudad.-

Estimado señor:

Los accionistas de Inmobiliaria Manzanares S.A., en Junta General celebrada el día 25 de noviembre de 1981, resolvieron por unanimidad designar a usted Gerente General de la Compañía. Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

1. Fecha de otorgamiento: 25 de noviembre de 1981
2. La compañía se denomina Inmobiliaria Manzanares S.A., el cargo es de Gerente General, y el nombramiento se otorga a favor del señor Gonzalo Alonso Martínez, quien reemplaza en este cargo a la Srta. Lastenia Apolo T.
3. La resolución de la Junta General que efectuó este nombramiento, fue tomada el 25 de noviembre de 1981.
4. El período de duración de este nombramiento es de dos años.
5. El Gerente General ejercerá él sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
6. Las facultados del Gerente General constan en la escritura pública de la Compañía, otorgada el 23 de enero de 1980 ante el Notario Décimo Primero, e inscrita en el Registro Mercantil el día 2 de abril de 1980.
7. La Junta autoriza al suscrito como secretario para otorgar el presente nombramiento.

Dr. Carlos Solines Coronel

ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente General de Inmobiliaria Manzanares S.A., para el que he sido electo por un período de dos años.

Quito, 26 de noviembre de 1981

3933/81.

Econ. Gonzalo Alonso Martínez

RAZON: Certifico que el Econ. Gonzalo Alonso Martínez, aceptó desempeñar el cargo de Gerente General de Inmobiliaria Manzanares S.A., para el que fue electo.

Dr. Carlos Solines Coronel

Con fecha 26 de noviembre de 1981
se halla inscrito el nombramiento
de Gerente General otorgado por
Gonzalo Alonso Martínez a favor
de Gonzalo Alonso Martínez

REGISTRO MERCANTIL

N O M B R A M I E N T O



Tabacalera Ecuatoriana Astor Tabea C.A.

Quito, a 8 de abril de 1981

Señor Econ.
Gonzalo Alonso Martínez
Presente.-

Estimado Econ. Alonso:

El Directorio de Tabacalera Ecuatoriana Astor, TABEA C.A., celebrada el día 8 de abril de 1981, resolvió reelegir a usted Gerente General de la Compañía. Los datos relativos a este nombramiento son los siguientes:

1. Fecha de otorgamiento: 8 de abril de 1981.

La Compañía se denomina Tabacalera Ecuatoriana Astor, TABEA C.A., el cargo es de Gerente General y el nombramiento se otorga a favor del señor Econ. Gonzalo Alonso Martínez.

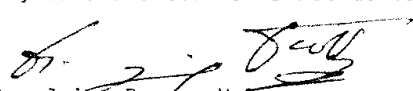
La resolución del Directorio que efectuó este nombramiento fue tomada el día 8 de abril de 1981.

El período de duración del cargo es de dos años.

El Gerente General ejercerá él sólo la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

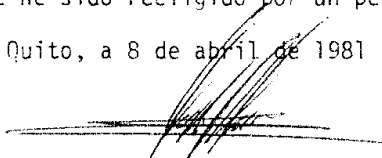
Las facultades del Gerente General constan en la escritura de transformación de la Compañía otorgada el 12 de Diciembre de 1977 ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Dr. José Vicente Troya, inscrita en el Registro Mercantil el día 7 de abril de 1978.

El Directorio autorizó al suscrito, como Secretario AD-HOC de la misma, para otorgar el presente nombramiento.

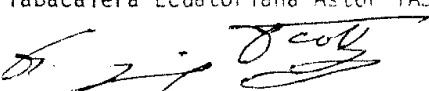

Dr. Jaime Donoso Velasco

ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente General de Tabacalera Ecuatoriana Astor TABEA C.A., para el que he sido reeligido por un período de dos años.

Quito, a 8 de abril de 1981


Econ. Gonzalo Alonso Martínez

RAZON: Certifico que el Señor Econ. Gonzalo Alonso Martínez, aceptó desempeñar el cargo de Gerente General de Tabacalera Ecuatoriana Astor TABEA C.A.


Dr. Jaime Donoso Velasco



DRA. XIMENA
MCRENO DE
SOLINES

NOTARIA 2a.

RAZON DE INSCRIPCION:- Con esta fecha que

6

da inscrito el presente documento bajo el nú-

mero mil dos cientos cinco del Registro de-

-Nombramientos Tomo ciento doce.- Quito, a-

veinte y siete de Abril de mil novecientos o-

chenta y uno.- REGISTRO MERCANTIL.- firma

do).- El Registrador, doctor Gustavo García-

Banderas.- (Existe impreso un sello).- BITI

BANK, N.A.- Quito, a veinte de Enero de mil-

novecientos ochenta y tres.- Señor Superinten-

dente de Compañías, Ciudad.- Señor Superinten-

dente:- Por medio de la presente certifica-

mos que en el Citibank N.A. de esta ciudad, -

se ha depositado en la Cuenta de Integración-

de Capital de la Compañía " GRAFANDINA S.A. "

la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES

(\$/ 5'000.000,00), fondos que permanecerán-

bloqueados para los fines pertinentes.-----

DETALLE DE LOS DEPOSITANTES:-

Inmobiliaria Manzanares S.A. IMSA S/ 1'993.750,00

PROVEEDORA ECUATORIANA S.A. PROESA 2'450.000,00

José Alonso Iglesias 3.125,00

Fernando Donoso Cevallos 3.125,00

Tabacalera Ecuatoriana Astor TABEA S.A. 550.000,00

TOTAL..... S/ 5'000.000,00

Atentamente, firmado).- Yvonne Chauvin F.,

GERENTE AUXILIAR.-

Se--

1 otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta-

2 TERCERA COPIA, en quince fojas útiles, fir
3 mándola en Quito, a dos de Febrero de mil nove
4 cientos ochenta y tres. -

5
6 *Ximena Moreno de Solines*

7 Dra. Ximena Moreno de Solines. -
8 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON. -

9
10

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

11
12 RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superinten-
13 dente de Compañías en su Resolución No. 12320 de fecha
14 7 de marzo de 1983, tomé razón de la aprobación constante
15 en dicha Resolución al margen de la Escritura de Consti-
16 tución de "GRAFANDINA S.A.", otorgada ante mí el 20 de enero
17 de 1983.

18 Quito, 8 de marzo de 1983.

19
20 *Ximena Moreno de Solines*

21 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

22 NOTARIA SEGUNDA

23

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

24
25
26 Con es
27
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-

ro doce mil trescientos veinte, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de siete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 27 del Registro Industrial, tomo 15.- Queda - archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GRAFANDINA S.A.", otorgada el 20 de enero de 1983, ante la Notaria Segunda de este Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el - Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3066.- Quito, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Ronderas
REGISTRADOR-MERCANTIL

